



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 - 2014

La Molina, 25 ABR 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: Los Informes N° 850-2012-MDLM-GDH-SGDSS y N° 230-2014-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, el Memorando N° 142-2014-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 069-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y los Informes N° 142-2013-MDLM-GAJ y N° 147-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Carta Magna, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; dispone asimismo en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; y prescribe en su artículo 7° que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, brinda un marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y asimismo se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 28803, Ley de las personas Adultas Mayores, dispone que toda persona adulta mayor tiene derecho a vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, méritos, responsabilidades, capacidades y experiencias; asimismo su artículo 4°, establece que el Estado promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdicciones que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, prescribiendo que toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos; finalmente el artículo 8° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es el de asegurar





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia; asimismo, dispone que con la finalidad de promover la instalación de los CIAM, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en coordinación con los Ministerios de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Seguro Social de Salud - EsSalud y los Gobiernos Locales, elaborará pautas o recomendaciones para el buen funcionamiento de los CIAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se aprueban las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)" en las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyo numeral 2 define a los CIAM como un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia;

Que, las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)", conforme al Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, tiene por finalidad servir como un instrumento técnico orientador que permita dar a conocer las principales características de los CIAM, así como algunas recomendaciones técnicas para su instalación, implementación y funcionamiento;

Que, conforme al numeral 5 de las "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, el CIAM por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces según la estructura orgánica de cada Municipalidad; siendo que conforme al numeral 9 del referido documento normativo, el CIAM deberá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento, donde se establezcan los horarios de los servicios y actividades a desarrollarse, así como el perfil del usuario, según las actividades y/o servicios que ofrezcan;

Que, mediante Ordenanza N° 254, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo de 2013, se formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es asegurar espacios saludables de socialización beneficiando a la población adulta mayor garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción; disponiéndose en la primera Disposición Final de la referida Ordenanza, la facultad del Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 850-2012-MDLM-GDH-SGDSS e Informe N° 230-2014-MDLM-GDH-SGDSSO la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED propone la aprobación de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, cuyo objeto es establecer las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM, asegurando





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

espacios saludables e integrales de socialización; siendo que con Memorando N° 142-2014-MDLM-GDH la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica la misma;

Que, mediante Memorando N° 069-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable por la aprobación de la citada propuesta, conforme a lo dispuesto en la Recomendaciones Finales de las Pautas y Recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, recomendando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;



Que, con Informe N° 142-2013-MDLM-GAJ e Informe N° 147-2014-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de La Molina, precisando que deberá efectuarse a través de Decreto de Alcaldía y señalando que la propuesta presentada se adecúa a las disposiciones de la Ordenanza N° 254 y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**, el mismo que Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la implementación y ejecución de las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

019

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

TÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1°.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, establecen las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM, asegurando espacios saludables e integrales de socialización.

TÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor está dirigido para beneficio de todos los ciudadanos (varones y mujeres) de 60 o más años de edad que sean residentes del distrito de La Molina.

TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina están estructuradas dentro de los lineamientos y parámetros normativos siguientes:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803. Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017.
- Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.
- Ordenanza N° 254, Ordenanza que formaliza la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

TÍTULO IV DE LA FINALIDAD

Artículo 4°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene por finalidad:

- a. Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- b. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- c. Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- d. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- e. Realizar actividades de carácter recreativo.
- f. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- g. Realizar labores de alfabetización.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- h. Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- i. Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- j. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- k. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

TÍTULO V DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 5°.- Las personas adultas mayores (de 60 años o más), que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de su Administración, acreditando ser residentes de La Molina.

Para poder acceder a los cursos y talleres del CIAM se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) con la dirección de La Molina.
- En caso que el D.N.I. no registre dirección en la Molina, la residencia puede acreditarse con copia del autovalúo, copia de un recibo de algún servicio u otro documento que cumpla dicho fin.
- Una fotografía tamaño pasaporte.

Artículo 6°.- La persona adulta mayor ya inscrita, deberá leer las Normas de Convivencia para el buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y firmar el acta de compromiso de cumplimiento correspondiente. Si la persona adulta mayor fuera analfabeta, el personal del CIAM le leerá y explicará las normas de convivencia y el acta de compromiso, ayudándole a poner su huella digital en señal de conformidad.

Artículo 7°.- La persona adulta mayor que se inscriba en el CIAM adquirirá el compromiso de respetar a los demás participantes, procurando un ambiente permanente de armonía y camaradería.

Artículo 8°.- Las fechas de inscripción a los talleres que brinda el CIAM se publicarán con quince días de anticipación en los paneles informativos de su sede y en la página web de la municipalidad.

TÍTULO VI DEL HORARIO DE ATENCIÓN DEL CIAM

Artículo 9°.- El horario de atención del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor será de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 17:30 horas.

Cualquier variación u horario extraordinario será publicado por la administración del CIAM en los paneles informativos de su sede.

TÍTULO VII DE LOS TALLERES QUE BRINDARÁ EL CIAM

Artículo 10°.- El CIAM contará con talleres productivos, deportivos y de tiempo libre; permitiendo al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices, además de impulsar el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, promoviendo un envejecimiento activo, productivo y saludable.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

019

Se dictarán los siguientes tipos de talleres:

- a) Formativos: computación y manejo de internet.
- b) Artesanales: cuadros texturados, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, entre otros.
- c) Manuales: bijoutería, muñecos country, bordado, tejido, entre otros.
- d) Desarrollo personal: teatro, canto, mutua ayuda, cineterapia.
- e) Actividad física: gimnasia terapéutica, tai ichi, aeróbicos, baile, danzas folklóricas, marinera, tango y milonga, entre otros.

Asimismo, promoverá actividades de integración y esparcimiento, encuentros intergeneracionales, reuniones de confraternidad y celebraciones que contribuyan a enfrentar colectivamente el proceso natural de envejecimiento, el deterioro orgánico – motor, ayuden a reforzar la independencia del adulto mayor como rehabilitador de salud y a mantener su bienestar físico, afectivo y mental, procurándoles un mejor entorno social.

El CIAM promocionará charlas y talleres sobre cuidado del ambiente, promoción del voluntariado y otros relacionados con la actividad local.

Artículo 11°.- La temática de los talleres que se dictan en el CIAM no será permanente, podrán suprimirse e incorporarse otros talleres, de acuerdo a los requerimientos de sus participantes, previa coordinación con el personal del CIAM, de manera concertada.

Las personas adultas mayores, en su condición de alumnos, podrán inscribirse hasta en un máximo de 2 cursos regulares.

TÍTULO VIII DE LA DURACIÓN DEL CICLO DE LOS TALLERES

Artículo 12°.- El ciclo de los talleres que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor tendrá una duración de 6 a 7 semanas.

TÍTULO IX DEL HORARIO DE CLASE

Artículo 13°.- Los horarios de clase establecidos al inicio de cada ciclo no podrán cambiarse durante el transcurso del mismo.

TÍTULO X DE LA PUNTUALIDAD A CLASES Y CONTROL DE ASISTENCIAS

Artículo 14°.- El profesor que presta servicios en el CIAM, respetará y compartirá las políticas y objetivos de los programas y de la Institución. Tiene como instancia inmediata a la administración del CIAM y como instancias superiores a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y a la Gerencia de Desarrollo Humano de la cual depende administrativamente.

Artículo 15°.- Los profesores deberán llegar al dictado de cada clase, 10 (diez) minutos antes de la hora programada. Es obligación del profesor firmar el cuaderno de asistencia a la hora de ingreso y salida del dictado de sus clases.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Cada profesor llevará un registro y control de las asistencias de sus alumnos a las clases en las que se hubieran inscrito, a fin de que la administración del CIAM pueda tener conocimiento de la continuidad de cada participante en las actividades programadas.

Artículo 16°.- La inasistencia del profesor debe justificarse con el documento sustentatorio correspondiente, dentro de las 24 horas posterior a la ausencia. La suspensión en el dictado de una clase podrá realizarse sólo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá informarse al administrador del CIAM con una anticipación de 2 horas a fin de informar a los participantes de la clase suspendida.

Artículo 17°.- En caso de no haberse podido dictar una clase por inasistencia del profesor, el personal de administración del CIAM, en coordinación con los alumnos y el profesor, definirán la fecha, salón y hora de recuperación de la clase perdida, publicándola en los paneles informativos de la sede del CIAM. La recuperación deberá hacerse efectiva a más tardar la semana siguiente de la clase perdida.

TÍTULO XI DE LA REPRESENTATIVIDAD

Artículo 18°.- Las personas adultas mayores en su condición de participantes, designarán a sus respectivos delegados o promotores por cada taller, quienes se constituirán en los canales de comunicación y coordinación con los diversos niveles administrativos del CIAM y de la Municipalidad Distrital de La Molina.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de La Molina, regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Decreto de Alcaldía, que los aprueba.

